

Exp.: 09-OPEN-00204.6/2023

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 18/12/2023 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia o enlace a datos en formato electrónico si es posible reutilizable CSV, hoja de cálculo de Becas FP Grado Superior concedidas en curso 2023-2024 desglosado según códigos de centros destinatarios, con número de becas e importe por beca, código de ciclo cursado e indicación de modalidad presencial o a distancia.

Para cursos 2021-2022 y 2022-2023 se estimó RDA164/2023, aunque la Comunidad no ha facilitado los datos asociados a FP Grado Superior que indicaba esa resolución.

2. Renta per cápita de corte para obtener la beca según artículo 16 de bases reguladoras ORDEN 792/2017

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

La información correspondiente a las convocatorias está siendo tratada y no estará disponible hasta la finalización de todos los procedimientos que conforman la misma, así como la obtención de los datos que no están disponibles de manera inmediata y que han sido solicitados para la elaboración de los informes de las convocatorias 2023/2024.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la información correspondiente a las convocatorias está siendo tratada y no estará disponible hasta la finalización de todos los procedimientos que conforman la misma, así como la obtención de los datos solicitados para la elaboración de los informes de las convocatorias 2023/2024.



**Comunidad
de Madrid**

En el momento que esté disponible la información de las convocatorias y se disponga de los datos solicitados, se procederá a la elaboración de los informes (como en el curso 2023/2024) y se procederá a hacer la publicación correspondiente de los mismos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: DE LA PEÑA MONTES DE OCA JORGE ELÍAS
Fecha: 2024.01.11 13:32